Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2024 14:46:08 -05:00

Calleria, 12 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000528-2024-MPCP/ALC-GM

VISTO: **El Expediente N°2024-0044495,** que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por esta Entidad de fecha 09 de septiembre del 2024 recibida por la entidad de fecha 10 de septiembre del 2024, Resolución de Gerencia de N°000448-2024- MPCP/ALC-GM de fecha 25 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Articulo 194°de la Constitución Política del Estado modificado por el articulo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N°000448-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 25 de septiembre del 2024, se resolvió admitir la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **EXILDA ZUMBA PEZO,** identificada con DNI N°00082109 y **CARLOS ENRIQUE TRIGOSO SAAVEDRA**, identificado con DNI N°00001281, los mismos que contrajeron nupcias el 07 de febrero del año 1992, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día jueves 03 de octubre del 2024 a horas nueve y media de la mañana;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 03 de octubre de 2024, los administrados **EXILDA ZUMBA PEZO y CARLOS ENRIQUE TRIGOSO SAAVEDRA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente; por lo que, corresponde emitir la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados, la misma que debe ser notificada de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **EXILDA ZUMBA PEZO,** identificada con DNI N°00082109 y, el señor **CARLOS ENRIQUE TRIGOSO SAAVEDRA**, identificado con DNI N°00001281, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2024 11:51:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: URVUWCW

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas, en las direcciones siguientes:

- **EXILDA ZUMBA PEZO**, con celular N°912 225 988, con domicilio actual en el Jr. K de la Mz.43 Lt.14-AA.HH-02 de Abril, Distrito de Callería.
- **CARLOS ENRIQUE TRIGOSO SAAVEDRA**, con celular N°960 437 220, con domicilio actual en el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre Mz.41 Lt.05, Distrito de Manantay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: URVUWCW